



ANEXO III

Normativa Vigente sobre residuos de demolición

El decreto vigente sobre residuos de demolición que aplica en Montevideo es el **Decreto N° 213/025** del Poder Ejecutivo (Ministerio de Ambiente), promulgado el 20 de octubre de 2025 y publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2025. Reglamenta la Ley N° 19.829 (Ley de Gestión Integral de Residuos) específicamente para los residuos generados en obras de construcción, reforma o demolición (conocidos como ROC).

Alcance: aplica a toda obra pública o privada de construcción, reforma o demolición. Quedan exceptuadas las reparaciones domésticas menores en viviendas unifamiliares o locales pequeños de menos de 250 m², salvo que impliquen demolición total.

Clasifica los residuos en tres categorías:

1. Generales (envases, materiales de oficina, residuos del personal de obra);
2. Específicos no peligrosos (escombros, tierra de excavación, restos vegetales, yeso, vidrio, metales)
3. Peligrosos (asbesto, madera tratada, aceites, solventes, materiales contaminados).

Define además el "escombro limpio" como aquel con hasta un 10% de contaminantes no separados.

Principales obligaciones: los generadores deben minimizar la generación de residuos, segregarlos en origen, contratar operadores autorizados y llevar trazabilidad documental. Los transportistas deben registrarse, mantener sus vehículos en condiciones y operar con sistemas de rastreo satelital. Toda obra con permiso de construcción o demolición debe presentar un Plan de Gestión de Residuos ante la autoridad ambiental.

Plazos de adecuación escalonados: 1 año para el registro de transportistas y para las compras públicas; 2 años para obras grandes (más de 5.000 m²) y para implementar el sistema de trazabilidad; 3 años para exigir tratamiento previo a la disposición final; 5 años para obras pequeñas (menos de 1.000 m²).

Sanciones: van de 10 a 5.000 UR para infracciones leves, de 200 a 60.000 UR para graves, y de 10.000 a 100.000 UR para muy graves (por ejemplo, vuelco no autorizado, daño ambiental o entorpecer una fiscalización).



A nivel departamental, Montevideo ya tenía normativa propia complementaria: el Decreto D.1920 regula la gestión de residuos no domiciliarios (incluyendo los de obra), los artículos D.3245 a D.3258 regulan específicamente las demoliciones (permiso obligatorio ante la Intendencia, prohibición de depositar escombros en la vía pública, requisitos de seguridad, y sanciones de hasta 90 días de suspensión o inhabilitación de un año en casos de reincidencia), y existen tarifas específicas para el transporte y disposición de "Residuos de Obras Civiles" (ROC).

Se agregan los enlaces de la normativa vigente:

- [Decreto N° 213/025 – IMPO](#)
- [Reglamentaron la gestión de residuos de obras de construcción, reforma y demolición – Bachini Consultores](#)
- [D.1920 – Normativa Departamental, Intendencia de Montevideo](#)
- [De las demoliciones – Normativa Departamental, Intendencia de Montevideo](#)
- [A.310.19.2 – Normativa Departamental, Intendencia de Montevideo](#)
- [Obras en Montevideo deberán contar con un sistema de gestión de residuos – Portal institucional](#)